

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE APOYOS DE MARÍA
ISABEL SALAZAR GONZÁLEZ (AP. AUTO).**

Se resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 10 de noviembre de 2022, proferido por el Juzgado 20 de Familia de esta ciudad, en el asunto de la referencia.

ANTECEDENTES

Por medio de la providencia objeto de la alzada, el Juez a quo negó la designación de apoyo provisional a la titular del acto jurídico, determinación con la que se mostró inconforme la demandante y, a través de su apoderada, la atacó en reposición y, en subsidio, en apelación y, siéndole adversa la primera, se le concedió la segunda, la cual pasa, enseguida, a desatarse.

CONSIDERACIONES

El descontento de la apelante se circunscribe, en últimas, a que el Juez a quo no accedió a su designación como apoyo provisional, para celebrar la venta de un inmueble, a lo cual solo puede llegarse una vez haya transcurrido un mínimo trámite dentro de las diligencias, como es el del proceso verbal sumario, previsto para esta clase de causas, pues el proveimiento del apoyo implica el establecimiento de una serie de circunstancias (arts. 33 y 34 de Ley 1996 de 2019), para lo cual es necesaria la recaudación de las pruebas que sean del caso, para el fin que se propone la impugnante, lo cual, al menos hasta el momento, no ha ocurrido, de suerte que la conclusión ineludible es de la que el auto apelado se ajusta a la legalidad, por lo cual se impone su confirmación, sin más consideraciones, por no ser ellas necesarias.

En mérito de lo expuesto, LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE

*1º.- **CONFIRMAR**, en lo que fue objeto del recurso, el auto apelado, esto es, el de 10 de noviembre de 2022, proferido por el Juzgado 20 de Familia de esta ciudad, en el asunto de la referencia.*

2°.- Sin especial condena en costas, por no aparecer causadas.

3°.- Ejecutoriado este auto, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS
Magistrado

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias

Magistrado

Sala 002 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38aabb2cf7bd7d2c4208bb086fbabca6ef6593c378383abae3b7e489e4da0f**

Documento generado en 28/07/2023 01:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>